

En cumplimiento del Artículo 30, nº 2-A del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, a 23 de febrero de 2004.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

1322

EDICTO

LUIS MIGUEL PÉREZ ha solicitado de esta Alcaldía Licencia de Actividad para "EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO" REGULARIZACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA, a emplazar en PARTIDA LENGUART, POLÍGONO 14-PARCELA 29 de este término municipal.

En cumplimiento del Artículo 30, nº 2-A del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, a 24 de febrero de 2004.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO

1330

EDICTO

Don Miguel Álvarez Sánchez, provisto de D.N.I. 10.153.053-W, actuando en nombre y representación de CEPESA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A., con domicilio en la Avenida President Luis Companys, 14-B Bajos, de Tarragona, ha solicitado de esta alcaldía licencia para la "Legalización de actividad de la Estación de Servicio Nº 5.180" sita en la Carretera A-176, P.K. 27,400, del término municipal del Valle de Hecho (Huesca).

En cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1.961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valle de Hecho, 1 de marzo de 2004.- El alcalde- presidente, Luis Gutiérrez Larripa.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA

1331

ANUNCIO

Vista la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal, y demás legislación concordante.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes y complementarias, dispone:

1º- Aprobar la creación de los siguientes ficheros de carácter personal:

7) CANDIDATOS:

a) Descripción: Actos personales de las personas que solicitan su ingreso en el INSTITUTO DE ESTUDIOS SIJENENSES MIGUEL SERVET

b) Finalidad: Gestionar la incorporación de los nuevos miembros.

c) Datos que se contienen: Nombre y apellidos, D.N.I./C.I.F., dirección (postal y electrónica), teléfono, nacionalidad, fecha de nacimiento, edad, sexo, formación y titulaciones, experiencia profesional, profesión, aficiones, imagen y estado civil

2º - El órgano del Ayuntamiento de Villanueva de Sijena responsable de los citados ficheros es el Instituto de Estudios Sijenenses "Miguel Servet", con sede en la calle Ramón J. Sender nº 21, 22231 Villanueva de Sijena (Huesca).

3º - Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se ejercerán ante el propio responsable de los ficheros.

4º - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre, con objeto de que se proceda a su ratificación.

Villanueva de Sijena a 12 de febrero de 2004.- El alcalde, Ildefonso Salillas Lacasa.

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE

1343

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2004, acordó la aprobación inicial del inventario de caminos municipales de Castejón del Puente, que se incorporará como anexo nº 1 a la ordenanza de caminos municipales aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 14 de enero de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial la Provincia durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones.

En Castejón del Puente, a 3 de marzo de 2004.- El alcalde, José M^a Morera Argerich.

COMARCAS**COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO**

1231

ANUNCIO

En virtud de lo regulado en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se somete a publicidad las subvenciones concedidas por esta Comarca en la primera convocatoria del Programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local), ejercicio 2003 según siguiente relación:

| BENEFICIARIO | OBJETO DEL PROYECTO | SUBVENCIÓN CONCEDIDA |
|-------------------------|---|----------------------|
| Silvia Moreu Gracia | Servicio de Podología Itinerante | 4.948,98 • |
| Iguacel Castrillo, S.C. | Academia y Tienda de Música | 29.638,52 • |
| Estacha Sdad. Cooperat. | Animación Socio Cultural y Tiempo Libre | 14.959,84 • |

Sabiñánigo, a 27 de febrero de 2004.- El presidente, Mariano Fañanás Blanc.

COMARCA DEL SOMONTANO

1258

ANUNCIO

Transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición al público del acuerdo de imposición y ordenación de la Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comarca de Somontano de Barbastro (BOP nº 2 de 5 de enero de 2.004); de conformidad con el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el acuerdo provisional del Consejo Comarcal de 11 de diciembre de 2.003, se elevan dichos acuerdos a definitivos y se publica el texto integro de la correspondiente Ordenanza Fiscal, que entrará en vigor y empezará a regir el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

"Ordenanza Fiscal nº 2**Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comarca de Somontano de Barbastro.****I - FUNDAMENTO Y NATURALEZA****Artículo 1º**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Comarca establece la «Tasa por prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento», que regirá en el ámbito de la Comarca de Somontano de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

II - HECHO IMPONIBLE**Artículo 2º**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios por el Parque Comarcal de Extinción de Incendios y Salvamento en los casos de incendios y alarmas de los mismos, hundimientos totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas, derribos, inundaciones, salvamentos, accidentes de carretera y otros análogos, bien sea a solicitud de particulares interesados, o bien sea de oficio por razones de seguridad siempre que la prestación de dicho servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo.

2. No estará sujeto a esta Tasa el servicio de prevención general de incendios ni los servicios que se presten en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de la población de la Comarca o en casos de calamidad o catástrofe pública oficialmente declarada.

III - SUJETO PASIVO

Artículo 3º

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, los usuarios de las fincas siniestradas que hayan sido objeto de la prestación del servicio, entendiendo por tales, según los casos, los propietarios, usufructuarios, inquilinos y arrendatarios de dichas fincas.

2. Cuando se trate de la prestación de servicios de salvamento y otros análogos, será sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica y la entidad del artículo 33 de la Ley General Tributaria que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.

3. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en el caso de prestación del servicio de extinción de incendios, la Entidad o Sociedad aseguradora del riesgo.

IV - RESPONSABLE

Artículo 4º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º

Gozarán de exención subjetiva, aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

VI - CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste, materiales consumidos y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a. Por cada bombero, por cada hora o fracción: 33.05 euros.
- b. Camiones Autobomba o similar, por cada hora o fracción: 65.10 euros.
- c. Vehículo de Mando o similar por cada hora o fracción: 40 euros.
- d. Vehículo de excarcelación y salvamento por cada hora o fracción: 65.10 euros.
- e. Remolque grupo electrógeno por hora y fracción: 35 euros.
- f. Por cada unidad de extintor consumido: 21.04 euros.
- g. Por envase total o parcial de espumógeno consumido (25 l.): 250 euros.
- h. Por utilización de cada traje de protección química (NBQ): 300.51 euros.
- i. Por reposición de cada traje de protección química (NBQ): 2.950 euros.
- j. Asesoramiento e informes técnicos: (Con visita a las instalaciones 150.25 euros) (Sin visita a instalaciones 120.20 euros)

3. Sin perjuicio de los conceptos señalados en los epígrafes anteriores, podrá integrar la deuda tributaria el importe total del gasto generado a la Comarca de Somontano de Barbastro por la prestación de servicios señalados en el art. 2º de esta norma.

4. La cuota tributaria total, resultará de la suma de las cantidades resultantes de la aplicación de las correspondientes tarifas.

VII - PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 7º

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando salga del Parque de Extinción de Incendios y Salvamento la dotación correspondiente, momento en que se inicia, a todos los efectos la prestación del servicio.

VIII - LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 8º

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde a la Comarca de Somontano de Barbastro.

2. De acuerdo con los datos que certifique el Servicio de Extinción de Incendio y Salvamento, los servicios tributarios de esta Comarca, practicarán la liquidación que corresponda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación.

IX - NORMAS DE APLICACIÓN

Artículo 9º

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

X - INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. La prestación de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza, fuera del territorio comarcal, sólo se llevará a cabo previa solicitud expresa de otro Parque de Bomberos o del (112) Servicio de Emergencia de Aragón.

2. En este caso, será sujeto pasivo contribuyente, en su calidad de beneficiario del servicio prestado el solicitante del mismo y el Ayuntamiento en cuestión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

En Barbastro a 1 de marzo de 2.004.-El presidente, Jaime Facerías Sancho.

COMARCA DE SOBRARBE**1309***BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE AUXILIAR DE OFICINA DE TURISMO PARA LA OFICINA DE TURISMO COMARCAL.*

1.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de auxiliar de oficina de turismo para la Oficina de Turismo Comarcal, a tiempo completo, jornada de 37,5 horas semanales conforme al Pacto Laboral vigente en la Comarca de Sobrarbe, incluyendo la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos.

2.- Requisitos de los aspirantes.-

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, o poseer la nacionalidad de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

3. Solicitudes.-

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, manifestando que se reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la anterior base, se dirigirán al señor Presidente de la Comarca de Sobrarbe y se presentarán en el Registro General de esta entidad o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

El documento de instancia deberá ir acompañado de fotocopia compulsada del D.N.I., así como copia compulsada de aquellos documentos que acrediten los méritos alegados en el currículum vitae.

4.- Admisión del aspirante.-

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Sobrarbe, la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 2 días contados naturales a partir del siguiente a la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Comarca.

5.- Tribunal calificador.-

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.-

El de la Comarca o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales.-

El Vicepresidente de la Comisión Informativa de Desarrollo y Ordenación del Territorio.

La Gerente del Plan de Dinamización Turística de la Comarca.

La Técnico de Promoción de la Comarca de Sobrarbe.

Un técnico designado por la Comarca de Sobrarbe.

Un representante de los trabajadores.

Secretario.- El de la Comarca o técnico de la misma en quien delegue.

6.- Estructura del Concurso-Oposición.

6.1.- Fase de oposición: